

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1004-04 traspasa a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, el Club Deportivo y Recreativo, ubicado en Palavé, Municipio de Santo Domingo Oeste, que estaba administrado por la Secretaría de Estado de Educación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1004-04

VISTO el Decreto No. 663-00 del 30 de agosto del año 2000, que dispuso el traspaso a la Secretaría de Estado de Educación, del Club Deportivo y Recreativo de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, ubicado en la Sección de “Palavé”, Distrito de Manoguayabo, del Municipio de Santo Domingo Oeste.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone de manera inmediata, el traspaso a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, del Club Deportivo y Recreativo, ubicado en la Sección de “Palavé”, Distrito de Manoguayabo, del municipio de Santo Domingo Oeste, con todas sus anexidades y dependencias, tales como viviendas, almacenes, depósitos y cualesquiera otras edificaciones que fueron construidas con recursos de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Decreto No. 663-00, del 30 de agosto del año 2000.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1005-04 que suspende, para fines de depuración, todas las pensiones o jubilaciones concedidas por los organismos autónomos y semiautónomos del Estado otorgadas durante el año 2004.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1005-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan suspendidas, para fines de depuración, todas las pensiones o jubilaciones concedidas en virtud de los planes de pensiones y jubilaciones de los organismos autónomos y semiautónomos del Estado Dominicano, otorgadas durante el año 2004.

ARTICULO 2.- Se encarga a los incumbentes de cada uno de dichos organismos de efectuar las depuraciones a que se refiere el artículo anterior.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ